



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Metepec, Estado de México; a 09 de septiembre de 2022.  
Oficio No. 206C0301030000L/400/2022.  
UT/UAI/0110/2022.

**C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E.**

Me refiero a su solicitud de información de fecha 07 de septiembre del año en curso, con número de folio 00011/UAI/IP/2022, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual requiere lo siguiente:

***"Se solicita toda aquella información que tenga relación con las quejas, denuncias o faltas administrativas en contra de los policías preventivos de Ciudad Nezahualcóyotl, de los últimos 6 años, tales como: delito, falta administrativa o violación a derechos humanos así como la multa recibida, pena recibida u observación recibida; fecha estatus, carpeta administrativa o su equivalente, así como el número total de casos y la incidencia".***

Al respecto, me permito informarle que conforme a lo establecido en los artículos 136 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 167, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Unidad de Asuntos Internos es incompetente para dar respuesta a su requerimiento, toda vez que este organismo público descentralizado tiene por objeto **supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México**, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismo que se transcribe a continuación:

1

**LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**

***Artículo 204.*** Se crea el organismo público descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, el cual **tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes; su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta Ley y en su Reglamento Interior, así como en los demás ordenamientos aplicables.**



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

*Los municipios establecerán instancias colegiadas encargadas de supervisar y vigilar que los integrantes sus instituciones policiales, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, observando lo dispuesto en el presente capítulo.*

En ese sentido, me permito informarle que su solicitud deberá ser dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl ubicada en calle Faisán No.110, primer piso, colonia Benito Juárez, CP. 57000, Nezahualcóyotl Estado de México, teléfonos 5557169070, 5522282432 y al correo electrónico transparencia@neza.gob.mx., toda vez que los policías preventivos del Municipio de Nezahualcóyotl pertenecen a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de dicho Municipio, conforme a lo siguiente:

### **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL**

*Artículo 25. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona titular de la Presidencia Municipal; será auxiliado por las siguientes dependencias:*

(...)

VI. Direcciones de:

(...)

e) General de Seguridad Ciudadana;

(...)

### **REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL**

(...)

#### **GLOSARIO**

(...)

**DIRECCIÓN GENERAL.-** Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México.

(...)

*Artículo 7.- La Dirección General tendrá a su cargo a los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio y orientará sus acciones hacia el logro de los siguientes objetivos:*

(...)



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

II. Organizar, operar, supervisar y controlar el **cuerpo preventivo de seguridad pública municipal**;

III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del **cuerpo preventivo de seguridad pública**;

(...)

**Artículo 36.-** La Dirección General tiene las siguientes funciones:

(...)

VI. Organizar, supervisar y controlar el **cuerpo preventivo de seguridad pública, tránsito y coordinación de servicios de emergencia**;

Sin más por el momento, se aprovecha la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MIRIAM ROCÍO SANTANA RAMÍREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

